

LEY IV – N.º 40

(Antes Ley 4448)

ARTÍCULO 1.- Créase la Comisión del Mercado Común del Sur, Integración Regional y Asuntos Internacionales, de carácter permanente, en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos y principios para su interpretación y reglamentación los siguientes:

- 1) propiciar acciones legislativas relativas a procesos de integración política, social, institucional, cultural, educativa, científica, tecnológica, estratégicas y de seguridad entre los Estados parte de cualquiera de los procesos de integración regional;
- 2) coordinar mecanismos tendientes al análisis de la problemática regional común en temas estratégicos como alimentos, energía, tráfico de personas, bienes y utilización racional y sustentable de los recursos naturales, específicamente del Acuífero Guaraní;
- 3) establecer relaciones institucionales con organismos públicos, extranjeros, nacionales, provinciales y municipales, así como con entes, asociaciones y cualquier otro tipo de organización pública o privada en lo atinente a sus funciones;
- 4) organizar y ordenar la legislación vigente en materia del Mercado Común del Sur, integración regional y relaciones internacionales.

ARTÍCULO 3.- A los fines del cumplimiento de sus objetivos, la Comisión tiene las siguientes facultades:

- 1) conocer y dictaminar respecto de los asuntos de su competencia;
- 2) requerir informes verbales o escritos que estime necesarios para el estudio de las cuestiones de su competencia;
- 3) constituir sus autoridades y requerir la colaboración del personal auxiliar necesario para su funcionamiento, pudiendo solicitar la afectación del personal para tal fin;
- 4) informar en forma periódica al Cuerpo los asuntos de su competencia;
- 5) organizar, al menos una vez al año, eventos que cuenten con la participación de representantes de los estados de Río Grande do Sul, Santa Catarina y Paraná de la República Federativa del Brasil y, un representante como mínimo, de cada uno de los países integrantes del Mercado Común del Sur, con la finalidad de debatir en forma democrática los problemas comunes a la región y elaborar propuestas conjuntas para su superación y concreción;
- 6) organizar anualmente eventos relativos a los asuntos internacionales en los que estén involucradas la República Argentina y la Provincia de Misiones, con participación de universidades nacionales o extranjeras, de organismos no gubernamentales nacionales o

extranjeros y de personas de reconocida trayectoria en asuntos internacionales y de integración.

ARTÍCULO 4.- La Comisión está integrada por siete (7) diputados de acuerdo a la siguiente representación política del Cuerpo:

- 1) cuatro (4) diputados del bloque integrado mayoritariamente;
- 2) tres (3) diputados que representen a la minoría.

Además de sus funciones dentro de la Comisión, sus integrantes representan a la Cámara de Representantes de la Provincia ante los foros, seminarios o eventos de carácter público o privado donde se debatan las cuestiones que constituyen competencia de ésta Comisión, sean organizados por órganos del Mercado Común del Sur u organismos nacionales, provinciales, regionales o municipales.

La presidencia del Cuerpo extiende a sus miembros una acreditación especial.

ARTÍCULO 5.- La Comisión, una vez integrada por el Cuerpo, elige su presidente y vicepresidente y establece lugar y días de reuniones.

ARTÍCULO 6.- Para todas las cuestiones no expresamente previstas en la presente Ley y, específicamente, en lo relacionado con el funcionamiento de la Comisión, rige supletoriamente el Reglamento de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.